



ORDENANZA N° 3629 / 88.-

V I S T O:

La existencia de terrenos fiscales libres de ocupación, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio en sucesivas etapas ha ido solucionando el problema de los ocupantes de terrenos fiscales.-

Que existen en la actualidad algunos terrenos en los distintos barrios de la Ciudad, y que sería una medida de // buen gobierno otorgárselos a las Comisiones Vecinales para ser / destinados a uso de esparcimiento o recreación o los más apropiados a la acción comunitaria y de esta manera salvaguardar los / intereses Municipales.-

Que a fojas 3 la Comisión Interna de Obras Públicas se expide su Despacho N° 001/88, que dice: "VISTO el presente Expediente, mediante el cual se propicia un proyecto de Ordenanza sobre otorgar Terrenos Fiscales a Sociedades Vecinales, esta Comisión Interna dictamina la aprobación del mismo. A los efectos se deberá sancionar la Ordenanza pertinente", despacho que fue ratificado en la Sesión de Prorroga siendo aprobado por Unanimidad, / dicha Sesión de Prorroga N° 1 que fue celebrada por el Cuerpo con fecha 15 de Enero de 1988.-

Por ello y lo normado en el Artículo 129 inc. e) / de la Ley Provincial N° 53, Orgánica de Municipalidades.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguientes

O R D E N A N Z A

11/12.-


ANTONIO E. GARRIDO
SECRETARIO GRAL. COORDINACION
Municipalidad de Neuquén



ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar, mediante convenios a suscribir con las Sociedades Vecinales reconocidas u otras entidades de bién público y que cuenten // con personería jurídica, permisos de ocupación precarios y gratuitos sobre los terrenos fiscales ubicados dentro de sus zonas de influencia, que se hallan libres de ocupación o se desocupan en el / futuro, a solicitud de las mismas.-

ARTICULO 2º) Los convenios precedentemente señalados deberán establecer que los permisos que se otorguen puedan sujeta- / tos a revocación unilateral de la Municipalidad, cuando este consi- / dere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo algu- / no por parte de los permisionarios ni a indemnización por las mejo- / ras autorizadas.-

ARTICULO 3º) Las autoridades permisionarias deberán destinar los / inmuebles cuya tenencia reciben, a los usos de espar- / cimiento, recreación que estimen mas apropiados a su acción comuni- / taria, debiendo requerir para ello, y para introducir las mejoras que consideren necesarias la previa autorización Municipal. Dichas mejoras no podrán consistir en la incorporación de elementos de ti- / po fijo, adheridos al suelo, pudiendo ser retirados por los permi- / sionarios a la finalización del convenio.-

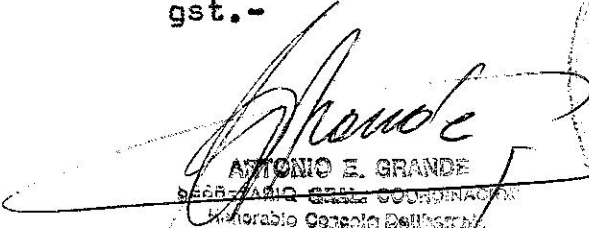
ARTICULO 4º) Las beneficiarias asumiran la obligación de mantener los inmuebles en perfecto estado de higiene y conser- / vación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conociemien- / to de las autoridades municipales la presencia de intrusos en los / mismos, cualquiera sea el titulo que invoquen.-

ARTICULO 5º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (833-8-87).-----

ES COPIA:
gst.-

FDO: PESINEY
ALVAREZ


ANTONIO E. GRANDE
SECRETARIO GES. COORDINACION
Honorable Concejo Deliberante



ORDINANZA MUNICIPAL N° 3629
PROMULGADA POR DECRETO N° 0141 88
EXTE N°
GGS: